



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso de información número **noventa y dos (092-2017)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó específicamente la siguiente información:
"Solicito por favor me brinden información sobre la construcción del anillo periférico que está próximo a ser construido y tengo entendido que pasará por Calle Modelo que es sobre la Calle donde resido y donde tengo mi negocio "Panadería La Bendición", necesito saber si mi casa de residencia y local de mi negocio se va por la construcción del anillo periférico, mis direcciones son:
*Condominio Prado apartamento b-1, calle prado, barrio modelo, San Salvador (Vivienda).
*Condominio Prado apartamento b-2, calle prado, barrio modelo, San Salvador (Vivienda).
*Calle prado # 151, Barrio Modelo, San Salvador negocio (Panadería La Bendición)".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información**, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió mediante un escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 092-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre la construcción del Anillo Periférico que está próximo a ser construido y tengo entendido que pasara por Calle Modelo que es sobre la calle donde resido y donde tengo mi negocio "Panadería La Bendición", necesito saber si mi casa de residencia y local de mi negocio se va por la construcción del Anillo Periférico, las direcciones son:
- 1- Condominio Prado Apartamento b-1, Calle Prado, Barrio Modelo, San Salvador (vivienda).
 - 2- Condominio Prado Apartamento b-2, Calle Prado, Barrio Modelo, San Salvador (vivienda).



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

3- Calle Prado # 151, Barrio Modelo, San Salvador (Panadería La Bendición).

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales informa, que sobre la Calle Prado no existe proyecto de ampliación alguno, tampoco el proyecto del Anillo Periférico pasa por la zona solicitada, según siguiente esquema:

Sin embargo, los inmuebles si conectan con la Calle Monserrat, según esquema proporcionado, teniendo esta calle a futuro proyecto de ampliación; al parecer los inmuebles ya están alineados, pero para salir de dudas se recomienda solicitar línea de construcción a la OPAMSS de la Calle Monserrat sobre dichos inmuebles, y en ella saldrá cualquier afectación, o si ya fue afectada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el respectivo esquema de lo requerido, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP.

VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano

que, en base a lo solicitado, a lo remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en poder. Además, en atención a lo sugerido por la referida Dirección del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al peticionario en comento a que solicite la línea de construcción de la Calle Monserrat en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano, con correo electrónico informacion@opamss.org.sv y número telefónico 2234-0628. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Col. Layco, San Salvador.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano

- b) **Entréguese** en base a lo arts. 62 y 71 inc.1 LAIP, al ciudadano : la respuesta elaborada y remitida con el respectivo esquema, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP.

- c) **Oriéntese**, en base a lo sugerido por mencionada Dirección del MOP y de conformidad al art.68 LAIP, al ciudadano a que solicite la línea de construcción de la Calle Monserrat en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano, con correo electrónico informacion@opamss.org.sv y número telefónico 2234-0628. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Col. Layco, San Salvador.

- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 